

el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.  
Madrid, 18 de junio de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

**17728** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Sociedad Anónima de Instalaciones Industriales de Gas», la instalación de un laboratorio de verificación de contadores de gas en Madrid.*

La «Sociedad Anónima de Instalaciones Industriales de Gas», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado autorización para la instalación de un laboratorio para la verificación de contadores de gas en Madrid.

El laboratorio constará de los siguientes elementos: Un compresor de aire de 125 litros por minuto de capacidad. Conducción para aire comprimido formada por tubería de acero estirado sin soldadura de 12/15 milímetros. Panel de instrumentos con tubería de acero estirado sin soldadura de 12/15 milímetros, llaves de corte, regulador de 0-500 gramos por centímetro cuadrado, ventómetro y otros accesorios. Un equipo de climatización, a fin de mantener estable la temperatura en el local.

En el laboratorio se podrán verificar simultáneamente cinco contadores de gas de 2 metros cúbicos por hora de capacidad unitaria y 100 gramos por centímetro cuadrado de presión máxima de trabajo.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 89.377 pesetas. Cumplidos los trámites reglamentarios y teniendo en cuenta los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, de la Sección de Industrias del Gas y del Agua y del Consejo Superior de este Ministerio, de acuerdo con el artículo 62 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el laboratorio solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—El laboratorio deberá instalarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha es de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Antes de la puesta en servicio del laboratorio se deberá cumplir cuanto sobre el particular se dispone en el artículo 63 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio deberá comprobar que la «Sociedad Anónima de Instalaciones Industriales de Gas» está inscrita en el Registro Industrial de dicha Delegación.

Sexta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria deberá comprobar que en el laboratorio se verificarán solamente contadores de modelos oficialmente aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Séptima.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que resultasen más convenientes.

Octava.—La «Sociedad Anónima de Instalaciones Industriales de Gas» deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, la aprobación de las tarifas a aplicar para la verificación de contadores de gas en el laboratorio que se autoriza, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.  
Madrid, 18 de junio de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

**17729** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Valdenuño-Fernández nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en la población de Valdenuño-Fernández (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valdenuño-Fernández.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Valdenuño-Fernández, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenado con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 12.100 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo mediante un grupo moto-bomba de 20 CV. y a través de una tubería de impulsión de 54 metros de longitud y 100 milímetros de diámetro se llevará a un depósito regulador de 100 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución está compuesta de tuberías de longitudes 239, 536, 382 y 841 metros y diámetros respectivos de 125, 100, 80 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución por contrata será de 1.825.127 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—El Ayuntamiento de Valdenuño-Fernández deberá solicitar la aprobación de las tarifas del suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.  
Madrid, 18 de junio de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

**17730** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Inmobiliaria Portocristo, S. A.», nueva industria de servicio público de suministro de agua potable a la urbanización «Portocristo Novo», sita en el término municipal de Manacor (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por «Inmobiliaria Portocristo, Sociedad Anónima»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Inmobiliaria Portocristo, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en